



Resolución de Alcaldía Pro. 081-2024 -AIDS

Socabaya, 17 de julio del 2024

VISTOS. -

Informe N° 025-2024-MDS/A-GM de Gerencia Municipal, Proveído N° 1301-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece, *que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,*

Que, el Numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental del Acceso a la información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el artículo 2° de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, siendo las siguientes:

- a. *Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;*
- b. *Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;*
- c. *Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;*
- d. *Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:*
 - d.1 *Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transferencia.*
 - d.2 *Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y las demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*
 - d.3 *Recibir capacitación permanente sobre los temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones.*
 - d.4 *Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: la fecha de presentación de la solicitud, el nombre del o la solicitante, la información solicitada, el tiempo en que se atendió la solicitud, el tipo de respuesta que se brindó a la solicitud, las razones por las que se denegó la solicitud. Asimismo, en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. El registro deberá contener un apartado en el que se puedan consignar las observaciones que los*





funcionarios responsables consideren relevantes para explicar el tratamiento otorgado a una solicitud de información

- e. Clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;
- f. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido;
- g. Disponer, inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y, de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables del extravío o la destrucción, extracción, alteración o modificación, indebidas, de la información en poder de la Entidad.
- h. Disponer la inmediata recuperación o reconstrucción de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas;
- i. Otras establecidas en la Ley.



Que, mediante Informe N° 025-2024-MDS/A-GM, Gerencia Municipal se dirige al despacho de Alcaldía manifestando lo siguiente: "... esta Gerencia Municipal propone la designación de Funcionario Responsable de Transparencia al ABG. JOHN FRANCISCO JAVIER DELGADO ARANA en su calidad de Secretario General..."

Que, con Proveído N° 1301-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al ABG. JOHN FRANCISCO JAVIER DELGADO ARANA, como **RESPONSABLE** del Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1353, sobre el informe anual de solicitudes de acceso a la información pública.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal y a los diferentes órganos estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE